



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

01 FEB. 2010

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



OFI10-1593- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 22 de Enero de 2010

Señor  
**WALTER LEON OSPINA ORTIZ**  
Gerente ICATER S.A.  
~~Ciudad. ENVIADO-ANTIOQUIA~~

*Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en proyecto de realización de los estudios de Pre-factibilidad y factibilidad para la generación de energía eléctrica en la cuenca de las Quebradas Santa Bárbara, El Narciso y La Briaquil. En la Vereda de Santa Inés, jurisdicción del Municipio los Andes, del Departamento de Antioquia.*

Señor Ospina:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

  
**CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna  
Revisó: Jairton Díez Díaz  
Aprobó: Claudia Cáceres  
EXT10-760 08/01/2010